



**Nombre del trámite o servicio:** Reducción de Multas de Obligaciones Fiscales

**Clave:** RECAU/DCC/10

<b>Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta</b>	<b>Secretaría de Hacienda</b> Plaza General Emiliano Zapata Núm. s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Mor. Teléfono: (777) 3 29 22 00 ext. 1401 a la 1404 <a href="#">Ver ubicación</a>
<b>Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	<b>Coordinación de Política de Ingresos</b> <b>Dirección General de Recaudación.</b> <b>Departamento de Control de Créditos.</b> <b>Domicilio:</b> Calle Himno Nacional s/n, esquina con Boulevard Benito Juárez, Col. Las palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050. Teléfono: 310 09 21 ext. 159
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	Departamento de Control de Créditos Domicilio: Calle Himno Nacional s/n, esquina con Boulevard Benito Juárez, Col. Las palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050. Teléfono: 310 09 21 ext. 159  Administración de Rentas Yautepec Domicilio calle Paseo Tlahuica Esquina Con Calle Ganado, Colonia Rancho Nuevo, Yautepec Morelos. Tel (735) 394 02 80. Correo electrónico Institucional: rentas.yautepec@morelos.gob.mx  Administración de <b>Cuatla</b> Calle Dr. G. Parres No. 125 Col. Emiliano Zapata, C.P. 62744, Cuatla Morelos  <b>Jojutla</b> Calle Lázaro Cárdenas No. 307 Col. Cuauhtémoc, Jojutla Morelos
<b>¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?</b>	El contribuyente a quien se le impuso la multa o representante legal de la persona moral (empresa) aplicable únicamente a los contribuyentes que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Por escrito que contenga: Nombre del contribuyente, R.F.C., número de teléfono, número de control de crédito, fecha de crédito, cantidad del crédito, Domicilio Fiscal que señale el contribuyente y el oficio debe dirigirse al Director General de Recaudación
<b>Horario de Atención a la ciudadanía</b>	Horario de atención en oficinas recaudadoras de lunes a viernes de 08:00 a 15:00.
<b>¿Plazo máximo de resolución?</b>	30 Minutos
<b>Vigencia</b>	Para requerimiento 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación del presente requerimiento de conformidad con el artículo 41 fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente. Ejemplo: si recibió el requerimiento de pago el día lunes 9 de enero, comienza a correr el computo de días a partir del día martes 10 y se vencería el día martes 30 de enero. Para la multa 30 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente.
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica.</b>	Negativa ficta

**Documentos que se requieren**

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Escrito dirigido a la Coordinación de Política de Ingresos en el cual se solicite la reducción del 50% de la multa por el incumplimiento o extemporaneidad de las obligaciones fiscales	1	1	
2	Multa o mandamiento de Ejecución (embargo emitido por la dependencia generadora del trámite)		1	
3	Declaración que causo la multa por ejemplo: ISR, IVA, IESPS.		1	
4	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal (IFE, Licencia de Conducir, Pasaporte, Cédula profesional).		1	
5	Pagos bimestrales del ejercicio inmediato anterior		1	

**Si está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas ya no presentará los documentos solicitados en el numeral 4.**

**Costo y forma de determinar el monto:**

No aplica

**Área de pago:**

**Observaciones Adicionales:**

El descuento de la reducción de 50% de la multa se aplica a los contribuyentes que tributen conforme al Título IV del Capítulo II Sección II del Artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del Régimen de Incorporación Fiscal.

**CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:** No aplica

**FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:** Son sujetos de este servicio los contribuyentes que se encuentren inscritos bajo el Régimen de Incorporación Fiscal de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta artículos 111 y 112 Fracción VI párrafo Primero, Penúltimo y Último. Artículos 17-A, 18, 18-a Fracciones I, II, IV, 41 Fracción I y II, 65, 70, Cuarto Párrafo, 75 Fracción VI, 81 Fracción , 82 Fracción I inciso D), en Relación con los incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación Vigente Artículos 40 , señala la autorización de terceros para representar al contribuyente mediante Carta Poder o Poder Notarial. Artículo 41, señala el Domicilio Fiscal y para tener la certeza es necesario solicitar comprobante de domicilio, Capítulo VI del Código Fiscal para el Estado de Morelos, que trata de los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes.

**QUEJAS EN EL SERVICIO:** Director de Contralorías del Sector Central. Dirección: Calle Francisco Leyva, No. 11, col. Centro, edificio "Mina", C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos Teléfonos: 01 800 831 6772, (777) 329 2200 y 329 2300 ext. 1902 y 1904. Correo electrónico: contraloria@morelos.gob.mx La contraloría cuenta con buzones de quejas y sugerencias en las instalaciones de la Dirección General de Recaudación, donde puede emitir su queja por escrito

**NOTA IMPORTANTE:**

\*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

\*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

\*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.